

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00028
Demandante: BEVERLY GIL RIASCOS
Demandado: JAVIER IGNACIO LOZANO LOPEZ
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Quince (15) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía 2021-00028 promovida por la señora **BEVERLY GIL RIASCOS** identificada con C.C. 1.121.198.782 contra el señor **JAVIER IGNACIO LOZANO LOPEZ** identificado con la C.C. 15.878.092.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co., se procederá a librar mandamiento de pago conforme el artículo 430 del CGP., por lo que, el Juzgado:

RESUELVE:

1. **LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la señora **BEVERLY GIL RIASCOS** identificada con C.C. 1.121.198.782 contra el señor **JAVIER IGNACIO LOZANO LOPEZ** identificado con la C.C. 15.878.092, por las siguientes sumas de dinero:
 - a) Por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE** (\$ 2'700.000.00), por concepto de capital insoluto contenido en título valor (letra de cambio) S/N creada el 24/12/2018.
 - b) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente expedidos por la Superintendencia Financiera, sobre el capital indicado en el literal anterior, los cuales se causaron desde el 02/02/2019 y hasta que se realice el pago total de la obligación.
 - c) Por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE** (\$ 4'500.000.00), por concepto de capital insoluto contenido en título valor (letra de cambio) No. LC-21112717110 creada el 24/12/2018.
 - d) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente expedidos por la Superintendencia Financiera, sobre el capital indicado en el literal anterior, los cuales se causaron desde el 02/02/2019 y hasta que se realice el pago total de la obligación.
2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante a la señora **BEVERLY GIL RIASCOS** identificada con C.C.1.121.198.782 y al abogado **LUIS ALFREDO GUERRERO MELENDEZ** como su apoderado judicial conforme al mandato conferido.
4. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, infórmesele al demandado que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

Se advierte a la parte demandante que no basta con que se acredite el envío de la notificación, sino que deberá aportar prueba del acuse de recibido por el servidor de correo electrónico a través del cual se hace el envío de la información conforme lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

5. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Menor Cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS)



JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, 16 de abril de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 24.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd9d0fe5336316daad620da8f55711a83b06a418ab7dd232d71f33776c5dea35

Documento generado en 15/04/2021 04:41:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>